

IFRS industry insights

El nuevo estándar de consolidación – puntos de vista para la industria de administración de inversiones



El IFRS 10 usa el control como la base única para la consolidación, reemplazando los enfoques, más centrados en los riesgos y recompensas, que se incluyen en la SIC-12.

La International Accounting Standards Board ('IASB' o la 'Junta') emitió recientemente un estándar de consolidación que es probable tenga un impacto importante en la industria de administración de inversiones. El IFRS 10 *Estados financieros consolidados* reemplaza la orientación sobre consolidación previamente contenida en el IAS 27 *Estados financieros consolidados y separados* y en la SIC 12 *Consolidación – Entidades de propósito especial*. Concurrente con la emisión del IFRS 10, IASB también emitió:

- IFRS 11 *Acuerdos conjuntos*;
- IFRS 12 *Revelación de intereses en otras entidades*;
- IAS 27 *Estados financieros separados* (revisado 2011), que ha sido enmendado por la emisión del IFRS 10 pero mantiene la orientación actual para los estados financieros separados (independientes); e
- IAS 28 *Inversiones en asociadas y negocios conjuntos* (revisado 2011), que ha sido enmendado para conformarlo por los cambios con base en la emisión del IFRS 10 y el IFRS 11.

Además del IFRS 10, el estándar que es probable tenga el efecto más importante en la industria de administración de inversiones es el IFRS 12. El IFRS 10 y el IFRS 12 (así como también el IFRS 11, el IAS 27 (revisado 2011) y el IAS 28 (revisado 2011)) son efectivos para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 enero 2013. Además de los cinco estándares emitidos en mayo 2011, IASB también tiene en su agenda un proyecto para abordar la consolidación de las entidades de inversión. Este proyecto ha estado vigente durante algún tiempo, esperándose que el borrador para discusión pública (ED) sea publicado este mes. En este momento no está claro cuándo el estándar final será publicado por IASB.

Esta publicación de Industry Insight resalta muchos de los problemas que los administradores de inversión es probable encuentren cuando adopten el IFRS 10 y el IFRS 12 y proporciona luces y ejemplos para ayudar en la implementación de los nuevos estándares. Adicionalmente, esta publicación de industria discute el esperado ED sobre la entidad de inversión, el cual será particularmente relevante para la información financiera de los fondos, si bien el ED también puede tener implicaciones para los administradores de inversiones.

Valoración del control

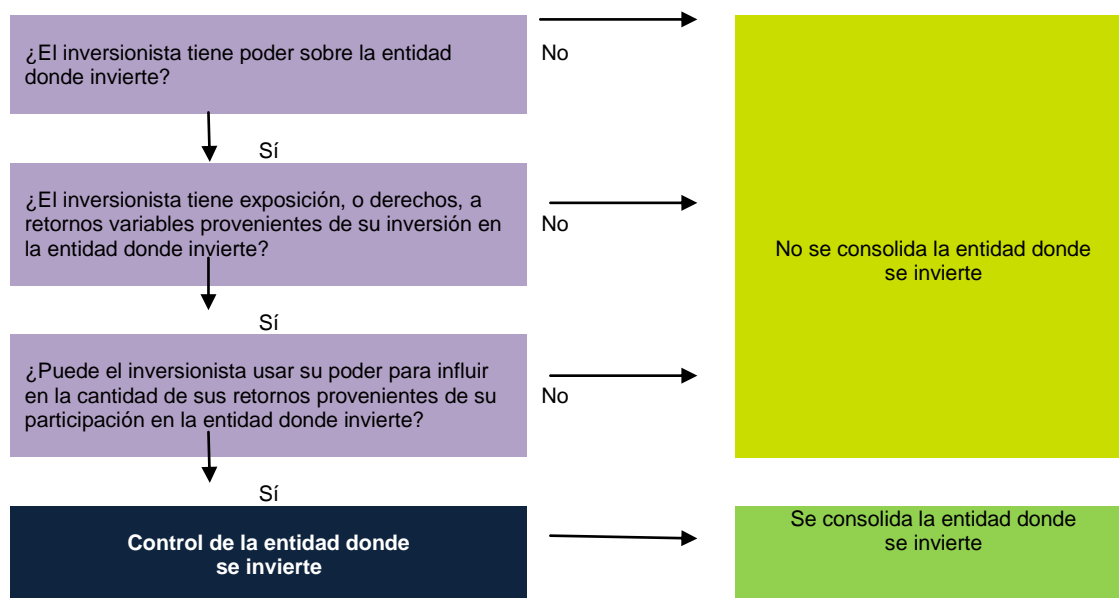
El IFRS 10 usa el control como la base única para la consolidación, reemplazando los enfoques, más centrados en los riesgos y recompensas, que se incluyen en la SIC-12. El IFRS 10 identifica los siguientes tres elementos de control:

- poder sobre la entidad donde se invierte;
- exposición, o derechos, a retornos variables provenientes de la participación en la entidad donde se invierte; y
- la capacidad para usar el poder, sobre la entidad donde se invierte, con el fin de afectar la cantidad de los retornos del inversionista.

Para concluir que controla una entidad donde invierte el inversionista tiene que poseer todos los tres elementos. La valoración del control se basa en todos los hechos y circunstancias y la conclusión es vuelta a ser valorada si hay un indicador de que hay cambios en al menos uno de los tres elementos de control.

El IFRS 10 define poder como los “derechos existentes que dan la capacidad actual para dirigir las actividades relevantes” y agrega que las actividades relevantes son las que de manera significativa afectan los retornos de la entidad donde se invierte.

Valoración del control según el IFRS 10



Observación

Al desarrollar el IFRS 10, IASB identificó las siguientes cuatro áreas de divergencia actual en la determinación de si una entidad donde se invierte debe ser consolidada:

- cuando el inversionista controla una entidad donde invierte con menos de la mayoría de los derechos de voto;
- entidades de propósito especial y aplicación de la noción de ‘sustancia económica’ de la SIC-12;
- problemas alrededor de las relaciones principal vs. agente; y
- consideración de derechos de protección.

La Junta consideró que la diferencia percibida en los énfasis entre el IAS 27 y la SIC-12 había conducido a una aplicación inconsistente del concepto de control. Como resultado, se tomó la decisión de retirar la orientación separada contenida en la SIC-12. Si la valoración de la consolidación según la IFRS 10 cambiará para una entidad particular, en comparación con según el IAS 27 y la SIC-12, puede depender de exactamente cómo el IAS 27 y la SIC-12 hayan sido interpretados y aplicados históricamente.

El IFRS 10 define poder como los “derechos existentes que dan la capacidad actual para dirigir las **actividades relevantes**” y agrega que las actividades relevantes son las que de manera significativa afectan los retornos de la entidad donde se invierte. El estándar proporciona ejemplos de derechos que pueden darle a un inversionista poder sobre una entidad donde invierte, incluyendo:

- derechos de voto o derechos potenciales de voto;
- derechos para designar, reasignar o remover personal clave de la administración que tenga la capacidad para dirigir las actividades relevantes;
- derechos para designar o remover otra entidad que dirija las actividades relevantes;
- derechos para dirigir que la entidad donde invierte entre en, o veto para cualesquiera cambios a, transacciones para el beneficio del inversionista; y
- otros derechos (tales como derechos de toma de decisiones especificados en un contrato de administración) que le dan al tenedor la capacidad para dirigir las actividades relevantes.

El segundo paso en la valoración de la consolidación requiere que el inversionista valore si está expuesto, o tiene valores, a retornos variables provenientes de su participación en la entidad donde invierte. El IFRS 10 aclara que los retornos variables son retornos que no son fijos y tienen el potencial de variar como resultado del desempeño de una entidad donde se invierte. El estándar proporciona ejemplos de retornos los cuales incluyen:

- dividendos, otras distribuciones (tales como pagos de interés en valores de deuda) y cambios en la inversión que el inversionista tiene en esa entidad donde invierte;

Para los administradores de inversión, la determinación de si su poder influye en sus retornos dependerá de si el administrador es un principal o un agente.

- honorarios por servicio y administración, honorarios y exposición a pérdida proveniente de proporcionar crédito o respaldo a la liquidez, interés residual en los activos y pasivos de la entidad donde se invierte en el momento de la liquidación de esa entidad donde se invierte, beneficios tributarios, y acceso a liquidez futura; y
- retornos que no estén disponibles para otros tenedores de interés.

Observación

Las participaciones financieras de los administradores de inversión en sus fondos o productos pueden tomar varias formas. Los acuerdos de honorarios pueden incluir un honorario base por administración de los activos (AUM = assets under management) o un honorario de incentivo donde el administrador de inversión comparte los retornos sobre las inversiones una vez que los inversionistas alcanzan una tasa de retorno definida. Los administradores de inversión también pueden invertir en sus fondos o productos para alinear de mejor manera los intereses de los inversionistas con sus propios intereses. Esas inversiones pueden tomar varias formas, incluyendo la propiedad a pro-rata del patrimonio en un fondo o en una inversión en un valor de deuda por tramos emitido por una entidad estructurada (e.g., vehículo de titularización). Los administradores de inversión también pueden tener otra participación en sus fondos o productos administrados tal como que la obligación contractual de proporcionar respaldo de crédito deba ser el valor neto del activo (NAV = net asset value) de un fondo mutuo de mercado de dinero que 'caiga por abajo del dólar'.

La determinación de si la participación de un administrador de inversión en un fondo lo expone, o le proporciona derechos, a retornos variables algunas veces será obvia (e.g., inversiones directas y honorarios de incentivo). Sin embargo, incluso un honorario de administración base fijo (e.g., 2% de AUM) tendría un elemento de retorno variable dado que la cantidad de AUM varía con base en el desempeño de la inversión.

El paso tercero y final en la valoración de la consolidación considera la integración entre los primeros dos pasos. De manera específica, ¿puede el inversionista usar su poder para influir en sus retornos provenientes de su participación en la entidad donde invierte? Para los administradores de inversión, la determinación de si su poder influye sus retornos dependerá de si el administrador es un principal o un agente comprometido a actuar a nombre de, y para el beneficio de, otros inversionistas y por consiguiente no controla el fondo. El administrador de inversión que puede ser removido por una sola parte siempre sería considerado un agente. Si ninguna parte tiene los derechos de remoción, entonces el administrador de inversión, al valorar si es un principal o un agente consideraría los siguientes factores:

- el alcance de su autoridad de toma de decisiones sobre la entidad donde invierte;
- los derechos tenidos por otras partes;
- la remuneración a la cual tiene derecho de acuerdo con el(os) acuerdo(s) de remuneración; y
- su exposición ante la variabilidad de los retornos provenientes de otros intereses que tiene en la entidad donde invierte.

Además, para que un administrador de inversión sea considerado un agente, su remuneración tiene que ser proporcional con los servicios prestados y el acuerdo de remuneración tiene que incluir solamente términos, condiciones o cantidades que habitualmente estén presentes en otros acuerdos similares negociados sobre una base de condiciones iguales.

Observación

Para los fondos de inversión, las 'actividades relevantes' es probable que sean las decisiones de inversión tomadas por el administrador de inversión. Sin embargo, la determinación de si el administrador de inversión es el principal y por consiguiente puede usar su poder para influir en sus retornos a menudo se basará, en parte, en si los derechos de remoción tenidos por los inversionistas del fondo son sustantivos. Los derechos de remoción de una sola parte siempre serán considerados que son sustantivos; en ausencia de derechos de remoción de una sola parte se deben considerar otros factores. Por ejemplo, ciertas estructuras de fondos pueden proporcionarles a los inversionistas el derecho a elegir la junta de directores que les proporciona a los inversionistas un mecanismo para ejercer colectivamente los derechos de los inversionistas incluyendo la capacidad para remover al administrador de inversión. Los factores importantes a considerar al determinar los derechos de los inversionistas incluyen, entre otros elementos, qué partes designan la junta de directores, si los miembros de la junta son independientes o partes relacionadas del administrador de inversión, qué mecanismo existe para que los inversionistas ejerzan sus derechos de voto (e.g., asambleas generales anuales establecidas) y si hay cualesquiera barreras para que ejerzan sus derechos de voto. Otras estructuras de fondos pueden no proporcionarles a los inversionistas un mecanismo para que sus inversionistas actúen colectivamente en el ejercicio de sus derechos (típicamente los fondos de cobertura y los fondos de capital privado) y típicamente no le han dado a una sola parte los derechos de remoción. Para todas las estructuras de fondos, a menos que a una sola parte se le haya otorgado los derechos de remoción, el administrador de inversión también debe considerar sus acuerdos de honorarios y la variabilidad de los otros intereses que pueda tener.

El IFRS 10 también discute cuando la relación de un inversionista con otras partes puede resultar en que esas partes actúen a nombre del inversionista (como ‘agentes de hecho’ del inversionista).

Al valorar la exposición ante la variabilidad de los retornos, el administrador de inversión debe considerar que a mayor sea la magnitud de, y la variabilidad asociada con, sus intereses económicos generales (incluyendo remuneración), mayor es la probabilidad de que el administrador de inversión sea el principal. Adicionalmente, si la exposición ante la variabilidad de los retornos del administrador de inversión es diferente de la de los otros inversionistas (e.g., a causa de subordinación de intereses) los administradores de inversión deben considerar cómo ello puede influenciar sus decisiones como administrador de inversión.

Observación

El IFRS 10 resalta que la subordinación de intereses puede incrementar la exposición ante la variabilidad. Por ejemplo, los administradores de inversión a menudo pueden tener una porción de las notas subordinadas en un producto estructurado (e.g., un CDO) para alinear de mejor manera sus propios intereses con los de los inversionistas. La resultante exposición ante la variabilidad proveniente de las inversiones en el tramo ‘patrimonio’ de los productos estructurados puede impactar la valoración de la consolidación.

El IFRS 10 también discute cuando la relación de un inversionista con otras partes puede resultar en que esas partes actúen a nombre del inversionista (como ‘agentes de hecho’ del inversionista). El estándar aclara que los acuerdos con otras partes no necesitan ser contractuales y proporciona ejemplos de partes que pueden actuar como ‘agentes de hecho’ del inversionista:

- partes relacionadas del inversionista:
- una parte que recibió su interés, en la entidad donde invierte, como una contribución o préstamo del inversionista;
- una parte que ha acordado no vender, transferir o sobrecargar sus intereses en la entidad donde invierte si la aprobación previa del inversionista (excepto para situaciones en las cuales el inversionista y la otra parte tienen el derecho de la aprobación previa y los derechos se basan en términos mutuamente acordados por partes independientes dispuestas);
- una parte que no puede financiar sus operaciones sin respaldo financiero subordinado del inversionista;
- una entidad donde se invierte para la cual la mayoría de los miembros de su cuerpo de gobierno o para el cual su personal clave de administración son los mismos que los del inversionista; y
- una parte que tiene una relación de negocios estrecha con el inversionista, tal como la relación entre un proveedor de servicios profesionales y uno de sus clientes importantes.

Cuando el administrador de inversión identifica a otras partes como ‘agentes de hecho’, el administrador de inversión consideraría los derechos de toma de decisiones y la exposición, o derechos, de los otros inversionistas, ante retornos variables junto con sus propios intereses cuando valora si controla el fondo o producto.

Observación

El problema de los ‘agentes de hecho’ puede ser de particular relevancia para los fondos de cobertura y para los fondos de capital privado.

Dada la naturaleza de largo plazo de sus inversiones, los documentos que gobiernan los fondos de capital privado pueden impedir o restringir los derechos de los inversionistas a transferir su interés en el fondo sin consentimiento del administrador de inversión. Si es así, los inversionistas sujetos a esta restricción pueden ser considerados agentes de hecho del administrador de inversión.

De manera similar, las inversiones en un fondo por el personal clave de administración también necesitarían ser consideradas como parte de la valoración de ‘agente de hecho’ dado que se incluyen como parte de la definición de partes relacionadas según el IAS 24. Los administradores de inversión también pueden acordar financiación para proporcionarles a sus empleados la capacidad para invertir en el fondo, lo cual puede resultar en que esos empleados también sean considerados ‘agentes de hecho’ del administrador de inversión.

Los siguientes ejemplos están adaptados de los ejemplos de aplicación contenidos en el IFRS 10 e ilustra las determinaciones del modelo de consolidación del IFRS 10 que se esté aplicando a los fondos y productos de inversión.

Ejemplo: fondo UCITS

Un administrador de inversión patrocina y administra un fondo UCITS regulado según la directiva *Undertakings for Collective Investments in Transferable Securities* (UCITS) [Empresas para inversiones colectivas en valores transferibles] de la Unión Europea. El prospecto del fondo señala los objetivos de inversión del fondo, pero el administrador de inversión tiene la discreción de ejecutar esos objetivos de inversión mediante invertir en activos particulares.

El administrador de inversión recibe como honorario por administración de inversión el 1% del valor del activo neto (NAV = net asset value) del fondo; el honorario es un honorario basado en el mercado y proporcional con los servicios prestados por el administrador de inversión. El administrador de inversión también tiene un 10% de inversión pro-rata en el fondo con el riesgo del administrador de inversión con un tope de hasta su inversión en el patrimonio (i.e., no tiene responsabilidad para financiar cualesquiera pérdidas en el fondo).

La junta de directores del fondo no incluye directores independientes y a los inversionistas en el fondo no se les ha proporcionado ningunos derechos sustantivos de voto o de toma de decisiones, si bien se les permite redimir sus intereses dentro de los límites establecidos por el fondo.

¿El administrador de inversión tiene poder sobre la entidad donde se invierte?

Mientras actúa de acuerdo con el objetivo de inversión establecido en el prospecto de fondo y dentro de los requerimientos del panorama regulatorio, se considera que el administrador de inversión tiene poder sobre el fondo dado que tiene derechos que le proporcionan la capacidad actual para dirigir las actividades relevantes (i.e., ejecutar el objetivo de inversión mediante la asignación estratégica del activo).

¿El administrador de inversión tiene exposición, o derechos, a retornos variables provenientes de su participación en la entidad donde invierte?

El administrador de inversión recibe un honorario de administración basado en el mercado (1% del NAV) proporcional con el nivel de servicio prestado y tiene en el fondo una inversión del 10% a pro-rata. El honorario de administración de inversión y el interés de inversión en el fondo exponen al administrador de inversión ante la variabilidad de los retornos provenientes de las actividades del fondo.

¿Puede el administrador de inversión usar su poder para influir en la cantidad de los retornos provenientes de sus participaciones en la entidad donde invierte?

El 1% de honorario de administración y el 10% de inversión en el fondo están ambos influidos por el poder del administrador de inversión para tomar decisiones de inversión. Sin embargo, esos intereses no crean exposición que sea de tal importancia para señalar que el administrador de inversión es el principal y en lugar señalan que el administrador de inversión está actuando en su capacidad de agente. El administrador de inversión no consolidaría el fondo de UCITS.

Ejemplo: fondo de capital privado

Un administrador de inversión ha lanzado un fondo de capital privado que bloquea a los inversionistas en el fondo por un período de 10 años. El memorando de oferta del fondo detalla el objetivo de inversión del fondo pero el administrador de inversión tiene discreción en la ejecución del objetivo de inversión.

El administrador de inversión recibe una compensación de 1% por sus servicios de administración del fondo y honorarios del 20% (1% de honorario anual de administración de los activos en administración ('AUM') y un honorario de incentivo del 20% de los retornos por encima de una tasa de retorno establecida). Para proporcionarles confianza a los inversionistas de que los intereses del administrador de inversión están alineados con las suyas, el administrador de inversión también tiene un 2% de participación en la propiedad en el fondo de capital privado. El riesgo a la baja del administrador de inversión está limitado a su inversión de capital y al interés devengado (e.g., el honorario de incentivo ganado hasta la fecha); no tiene obligación para financiar las pérdidas del inversionista.

A los inversionistas en el fondo se les ha proporcionado derechos de mayoría simple para 'obligar la salida', pero solamente son ejercibles a partir del incumplimiento, por parte del administrador de inversión, del acuerdo de administración de inversión.

¿Tiene el administrador de inversión poder sobre la entidad donde invierte?

Si bien el administrador de inversión está requerido a actuar de acuerdo con el objetivo de inversión establecido en el memorando de oferta del fondo, los inversionistas tienen solamente derechos de protección mediante la capacidad para retirar al administrador de inversión por incumplimiento del contrato, y todavía se considera que el administrador de inversión tiene poder sobre el fondo de capital privado dado que sus derechos existentes le proporcionan capacidad actual para dirigir las actividades relevantes (i.e., ejecutar el objetivo de inversión mediante la asignación estratégica del activo).

¿El administrador de inversión tiene exposición, o derechos, a los retornos variables provenientes de su participación en la entidad donde se invierte?

El 2% de participación de propiedad que el administrador de inversión tiene en el fondo de capital privado, así como también su 1% y 20% de acuerdos de honorarios, ambos, exponen al administrador de inversión ante la variabilidad de los retornos provenientes de las actividades del fondo.

¿El administrador de inversión puede usar su poder para influir la cantidad de los retornos provenientes de sus participaciones en la entidad donde se invierte?

El 2% de participación de propiedad que el administrador de inversión tiene en el fondo de capital privado, así como también sus acuerdos de honorarios del 1% y 20%, todos ellos están influenciados por el poder del administrador de inversión para tomar decisiones de inversión. Sin embargo, esos intereses no crean exposición que sea de tal importancia para señalar que el administrador de inversión es el principal y en lugar de ello señalan que el administrador de inversión está actuando en la capacidad de un agente. El administrador de inversión no consolidaría el fondo de capital privado.

Ejemplo: fondo de cobertura

Un administrador de inversión patrocina y administra un fondo de cobertura. El memorando de oferta del fondo detalla el objetivo de inversión del fondo pero el administrador de inversión tiene la discreción en la ejecución del objetivo de inversión.

El administrador de inversión recibe como compensación por sus servicios de administración de inversión un 1% y 20% de honorarios. El administrador de inversión también ha decidido hacer una inversión estratégica en el fondo de cobertura manteniendo el 20% de interés de propiedad. El riesgo a la baja del administrador de inversión tiene como límite su inversión de capital y los intereses devengados (e.g., el honorario de incentivo ganado hasta la fecha); no tiene obligación para financiar las pérdidas del inversionista.

A los inversionistas del fondo se les ha proporcionado derechos de mayoría simple para 'obligar la salida', pero solamente son ejercibles a partir de que el administrador de inversión incumpla el acuerdo de administración de inversión.

¿El administrador de inversión tiene poder sobre la entidad donde se invierte?

Si bien el administrador de inversión está requerido a actuar de acuerdo con el objetivo de inversión establecido en el memorando de oferta del fondo, los inversionistas solamente tienen derechos de protección mediante la capacidad para remover al administrador de inversión por incumplimiento del contrato y el administrador de inversión todavía se considera que tiene poder sobre el fondo de cobertura dado que tiene derechos que le proporcionan la capacidad actual para dirigir las actividades relevantes (i.e., ejecutar el objetivo de inversión mediante la asignación estratégica del activo).

¿El administrador de inversión tiene exposición, o derechos, a los retornos variables provenientes de su participación en la entidad donde se invierte?

El 20% de participación de propiedad que el administrador de inversión tiene en el fondo de cobertura, así como sus acuerdos de honorarios del 1% y del 20%, ambos exponen al administrador de inversión ante la variabilidad de los retornos provenientes de las actividades del fondo.

¿Puede el administrador de inversión usar su poder para influir en la cantidad de los retornos provenientes de sus participaciones con la entidad donde se invierte?

Cada uno de los intereses que el administrador de inversión tiene en el fondo de cobertura (honorario de administración del 1% de AUM, honorario de incentivo del 20% de los retornos por encima de la tasa de retorno límite, y el 20% de la participación de la propiedad en el fondo) están influenciados por el poder del administrador de inversión sobre la asignación estratégica del activo.

La participación del 20% que el administrador de inversión tiene en el fondo junto con la remuneración recibida podría crear exposición ante la variabilidad de los retornos provenientes de las actividades del fondo que sea de tal importancia que señale que el administrador de inversión esté actuando en el rol de principal más que como un agente.

Al valorar el anterior criterio de consolidación, el administrador de inversión puede considerar que la inversión del 20% es suficiente para concluir que controla el fondo de cobertura y por consiguiente debe consolidarlo. Si la participación en la propiedad que el administrador de inversión tiene en el fondo cambia con el tiempo, necesitaría reconsiderar las implicaciones para la conclusión sobre la consolidación.

Ejemplo: obligación de deuda colateralizada

Un administrador de inversión establece y administra una obligación de deuda colateralizada ('CDO' = collateralised debt obligation) mediante emitir valores de deuda con cinco tramos de notas principales y una clase de nota subordinada (o 'patrimonio') que representa el 10% del capital total en la CDO.

Usando los producidos obtenidos mediante la emisión de la nota, el administrador de inversión administra un conjunto colateral de acuerdo con el acuerdo suscrito mediante invertir en préstamos y otros valores de deuda. Como compensación por prestar servicios de administración de inversión, el administrador de inversión gana un acuerdo de honorario basado en el mercado proporcional con el nivel de servicio el cual incluye un honorario de administración base de 40 puntos básicos del conjunto del colateral pendiente, un honorario de administración subordinado de 60 puntos básicos del conjunto del colateral pendiente, y un honorario de incentivo del 10% del exceso de los flujos de efectivo una vez que los tenedores de las notas subordinadas hayan recibido la tasa de retorno límite.

Para alinear los intereses del administrador de inversión con los de los tenedores de las notas, el administrador de inversión también está requerido a tener el 35% del tramo de patrimonio; el restante 65% del tramo de patrimonio es ampliamente mantenido por terceros inversionistas. Los otros inversionistas de capital tienen solamente derechos de mayoría simple para 'obligar la salida' y pueden retirar sin causa al administrador de inversión.

¿Tiene el administrador de inversión poder sobre la entidad donde se invierte?

Si bien el administrador de inversión está requerido a actuar de acuerdo con el objetivo de inversión establecido en el acuerdo suscrito, y los tenedores de las notas de patrimonio tienen derechos de remoción por mayoría simple, el administrador de inversión todavía se considera que tiene poder sobre el CDO dado que tiene derechos que le proporcionan la capacidad actual para dirigir las actividades relevantes (i.e., ejecutar el objetivo de inversión mediante la asignación estratégica del activo). Aún cuando los derechos de remoción puedan ser ejercidos sin causa, esos derechos tienen poco peso en el análisis de consolidación dado que son tenidos por un grupo amplio de inversionistas y requieren mayoría para ejercerlos.

¿El administrador de inversión tiene exposición, o derechos, ante los retornos variables provenientes de su participación con la entidad donde se invierte?

Cada componente de los acuerdos de honorarios del administrador de inversión en el CDO (el honorario de administración de 40 puntos básicos sobre el conjunto de colateral pendiente, el honorario subordinado de 60 puntos básicos sobre el conjunto de colateral pendiente y el 10% de honorario de incentivo por el exceso en los flujos de efectivo) así como también el 35% del interés de propiedad en el tramo patrimonio exponen al administrador de inversión ante la variabilidad de los retornos provenientes de las actividades del fondo.

¿Puede el administrador de inversión usar su poder para influir en la cantidad de los retornos provenientes de sus participaciones con la entidad donde se invierte?

Cada componente de los honorarios del administrador de inversión en el CDO así como también el 35% de interés de propiedad en el tramo patrimonio están influidos por el poder del administrador de inversión sobre la asignación estratégica del activo.

El 25% de tenencia que el administrador de inversión tiene en el tramo patrimonio, junto con la remuneración por los servicios de administración de inversión, crea exposición subordinada frente a las pérdidas y derechos de la entidad donde se invierte, los cuales son de tal importancia que señalan que el administrador de inversión está actuando en el rol de principal más que como un agente.

Como todos los tres criterios de consolidación han sido satisfechos, el administrador de inversión concluiría que controla el CDO y por consiguiente debe consolidarlo.

Observación

Los ejemplos que se incluyen en el IFRS 10 tienen la intención de ilustrar la aplicación de los conceptos generales de la orientación principal/agente más que crear "líneas de resultados" de, por ejemplo, el nivel de exposición de la inversión que conduciría a la determinación de que un administrador de inversión esté actuando como un principal. Algunas veces se necesitará una cantidad importante de juicio en la determinación de si un tomador de decisión es un principal o un agente.

Revelaciones de los intereses en otras entidades

Además de la emisión del IFRS 10, IASB también emitió el IFRS 12 con el objetivo de mejorar las revelaciones acerca de la naturaleza de, y los riesgos asociados con, los intereses que una entidad tiene en otras entidades y su impacto en los estados financieros. Las participaciones con otras entidades incluyen intereses en subsidiarias, acuerdos conjuntos, asociadas y entidades estructuradas no consolidadas. El mayor efecto del IFRS 12 para los administradores de inversión es probable que sean las revelaciones requeridas para las subsidiarias consolidadas y las entidades estructuradas no consolidadas.

Para los intereses en subsidiarias, los requerimientos de revelación tienen la intención de proporcionarles a los usuarios del estado financiero información sobre la composición del grupo y sobre los intereses que los tenedores del interés no-controlante tienen en las actividades y en los flujos de efectivo del grupo.

Para los intereses en subsidiarias, los requerimientos de revelación tienen la intención de proporcionarles a los usuarios del estado financiero información sobre la composición del grupo y sobre los intereses que los tenedores del interés no-controlante tienen en las actividades y en los flujos de efectivo del grupo. Se debe proporcionar información sobre:

- la naturaleza y extensión de las restricciones importantes sobre la capacidad de la entidad para tener acceso o usar activos, y liquidar pasivos del grupo;
- la naturaleza de, y los cambios en, los riesgos asociados con sus intereses en las entidades estructuradas consolidadas;
- las consecuencias de los cambios de su interés de propiedad en una subsidiaria que no resultan en una pérdida de control; y
- las consecuencias de perder el control de una subsidiaria durante el período de presentación de reporte.

Además, revelaciones detalladas sobre los intereses no-controlantes son requeridas a nivel de subsidiaria individual para cada subsidiaria con intereses no-controlantes que sean materiales para el grupo, específicamente:

- el nombre de la subsidiaria;
- el lugar principal de los negocios (y país de incorporación si es diferente del lugar principal de los negocios) de la subsidiaria;
- la proporción de los intereses de propiedad tenidos por los intereses no-controlantes;
- la proporción de los derechos de voto tenidos por los intereses no-controlantes, si es diferente de la proporción de los intereses de propiedad tenidos;
- la utilidad o pérdida asignada a los intereses no-controlantes de la subsidiaria durante el período de presentación de reporte;
- intereses no-controlantes acumulados de la subsidiaria al final del período de presentación de reporte; y
- información financiera resumida acerca de la subsidiaria.

Para los intereses tenidos en entidades estructuradas no consolidadas, el IFRS 12 requiere revelación de información acerca de la naturaleza y extensión de los intereses que la entidad tenga en entidades estructuradas no consolidadas y la naturaleza de, y cambios en, los riesgos asociados con esas entidades. Cuando una entidad tenga un interés en una entidad estructurada no consolidada, la entidad debe revelar:

- los valores en libros y los elementos de línea contenidos en el estado de posición financiera cuando se reconozcan los activos y pasivos relacionados con sus intereses en entidades estructuradas no consolidadas;
- un estimado de la exposición máxima de la entidad ante la pérdida proveniente de sus intereses en entidades estructuradas no consolidadas; y
- una comparación de esas dos cantidades.

Adicionalmente, si una entidad ha proporcionado cualquier respaldo financiero o de otro tipo (ya sea requerido contractualmente o no) o tiene la intención de proporcionar respaldo a entidades estructuradas consolidadas o no consolidadas, debe revelar información acerca de esos acuerdos. Finalmente, para cualesquiera entidades estructuradas no consolidadas que la entidad patrocina pero en las cuales ya no tiene un interés a la fecha de presentación de reporte, la entidad debe revelar cómo determinó que era el patrocinador, qué ingresos recibió durante el período de presentación de reporte y el valor en libros en el momento de la transferencia de todos los activos transferidos a la entidad estructurada durante el período de presentación de reporte.

Observación

El IFRS 12 diferencia las entidades estructuradas de las entidades controladas mediante derechos de voto. Para los administradores de inversión, distinguir cuáles de sus fondos administrados están sujetos a derechos de voto y cuáles no (y por consiguiente pueden ser considerados entidades estructuradas) puede consumir tiempo con el fin de establecer la población apropiada para los propósitos de revelación.

Borrador para discusión pública sobre la entidad de inversión

El IFRS 10 puede afectar no solo la contabilidad del administrador de inversión sino también la contabilidad del fondo dado que el fondo estaría requerido a consolidar las inversiones que controla. Sin embargo, se espera que IASB emita un borrador para discusión pública que proporcionaría excepción al alcance de la consolidación para las entidades de inversión. En lugar de aplicar la contabilidad de consolidación, la entidad de inversión estaría requerida a medir sus inversiones controladas a valor razonable a través de utilidad o pérdida. El criterio propuesto para el cual las entidades serían consideradas entidades de inversión y por consiguiente calificarían para la excepción del alcance de consolidación se espera que incluya:

- la entidad no tiene otras actividades importantes fuera de las actividades de inversión;
- el único propósito de negocios de la entidad es invertir para generar y distribuir ingresos o para apreciación de capital;
- la entidad tiene una estrategia de salida para las inversiones que tiene;
- la entidad está compuesta por unidades proporcionales de propiedad tales como acciones ordinarias o intereses de propiedad;
- la entidad reúne fondos de inversionistas para acoger los propietarios de administración profesional de inversiones;
- las inversiones de la entidad son administradas y evaluadas sobre una base de valor razonable; y
- la entidad misma es una entidad que reporta.

Observación

El proyecto de la entidad de inversión es un proyecto de convergencia entre IASB y la US Financial Accounting Standards Board (FASB). Sin embargo, IASB y FASB han llegado a una diferente decisión tentativa sobre un problema clave para los administradores de inversión. FASB tentativamente decidió permitir que una entidad de no-inversión que sea matriz de una entidad de inversión mantendría el uso que la entidad de inversión de a la contabilidad de inversión mientras que IASB no.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **IFRS industry insights – August 2011 – The new consolidation standard – insights for the investment management industry**, publicado por Deloitte LLP (UK) – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad del Reino Unido no cotizada limitada mediante garantía y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad con personalidad jurídica propia e independiente. Consulte la página www.deloitte.com/about si desea obtener una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, tributación, consultoría y asesoramiento financiero a clientes públicos y privados en un amplio espectro de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global extendida por 150 países, Deloitte aporta las mejores capacidades y unos amplios conocimientos expertos a escala local que ayudan a sus clientes a tener éxito allí donde operan. Los 170.000 profesionales de Deloitte están comprometidos para convertirse en modelo de excelencia.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar servicios o asesoramiento profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o adaptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar a un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable de las pérdidas sufridas por cualquier personal que actúe basándose en esta publicación.

© 2011 Deloitte Touche Tohmatsu Limited.